



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

LICEO TOMÁS MARÍN DE POVEDA.

2023 - 2025

Directora: María Soledad Zúñiga

Dirección del Establecimiento: Errázuriz 032, Rengo, O'Higgins

Fono:

E-mail: secretaria@litomap.cl

Vigencia: 2022 - 2023

INDICE

<u>TITULO I:CONSIDERACIONES GENERALES.....</u>	<u>4</u>
PÁRRAFO 1º: DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
ARTÍCULO 1.....	4
ARTÍCULO 2.....	4
ARTÍCULO 3.....	4
ARTÍCULO 4.....	4
ARTÍCULO 5.....	5
ARTÍCULO 6.....	5
<u>TITULO II: DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES</u>	<u>5</u>
PÁRRAFO 2º: DE LA EVALUACIÓN	5
ARTÍCULO 7. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA.....	5
ARTÍCULO 8. EVALUACIÓN FORMATIVA	6
ARTÍCULO 9. EVALUACIÓN SUMATIVA.....	6
ARTÍCULO 10.....	6
ARTÍCULO 11.....	7
PÁRRAFO 3º: LA RETROALIMENTACIÓN.....	8
ARTÍCULO 12.....	8
PÁRRAFO 4º: RESPECTO AL PLAN DE APOYO:	8
ARTÍCULO 13.....	8
PÁRRAFO 5º: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.....	8
ARTÍCULO 14.....	8
PÁRRAFO 6º: DE LA CALIFICACIÓN.....	9
ARTÍCULO 15.....	9
ARTÍCULO 16.....	9
ARTÍCULO 17.....	10
ARTÍCULO 18.....	10
ARTÍCULO 19.....	10
ARTÍCULO 20.....	10
ARTÍCULO 21.....	10
PÁRRAFO 7º: DE LAS EVALUACIONES FUERA DE PLAZO	11
ARTÍCULO 22.....	11
ARTÍCULO 23.....	11
PÁRRAFO 8º: DE LAS REPETICIONES DE EVALUACIONES	12
ARTÍCULO 24.....	12
ARTÍCULO 25.....	12
PÁRRAFO 9º: DE LA PROMOCIÓN	12
ARTÍCULO 26.....	12
ARTÍCULO 27.....	12
ARTÍCULO 28.....	13
ARTÍCULO 29.....	13
ARTÍCULO 30.....	13
<u>TÍTULO III: DE LA LICENCIA ENSEÑANZA MEDIA.....</u>	<u>14</u>
PÁRRAFO 10º: DE LA LICENCIA ENSEÑANZA MEDIA.....	14
ARTÍCULO 31.....	14
<u>TÍTULO IV: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE LOS ESTUDIANTES</u>	<u>14</u>
PÁRRAFO 11º: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE LOS ESTUDIANTES	14
ARTÍCULO 32.....	14
ARTÍCULO 33.....	14
ARTÍCULO 34.....	14
ARTÍCULO 35.....	14
ARTÍCULO 36.....	14

REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN 2022 - 2023	15
DISPOSICIONES GENERALES	15
ARTICULO 37º	15
ARTICULO 38º	15
ARTICULO 39º	15
ARTICULO 40	15
ARTICULO 41º	15
ARTICULO 42º	15
ARTICULO 43º	16
ARTICULO 44º	16
ARTICULO 45º	16
ARTICULO 46º	16
ARTICULO 47º	17
ARTICULO 48º	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
ARTICULO 49º	17
ARTICULO 50º	17
ARTICULO 51º	17
ARTICULO 52º	17
ARTICULO 53º	17
II.- PLAN DE PRÁCTICA	18
ARTICULO 54º	18
ARTICULO 55º	18
ARTICULO 56º	18
ARTICULO 57º	18
ARTICULO 58º	18
ARTICULO 59º	18
ARTICULO 60º	18
ARTICULO 61º	18
ARTICULO 62º	19
ARTICULO 63º	19
III.- CENTROS DE PRÁCTICAS.....	19
ARTÍCULO 64º	19
ARTÍCULO 65º	19
ARTICULO 66º	19

TITULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

El Liceo Tomás Marín de Poveda aplicará el siguiente reglamento desde 1º año a 4º año de Enseñanza Media Técnico Profesional, el cual comprenderá tres períodos lectivos denominados trimestres, considerando para la evaluación y promoción de los estudiantes todas las asignaturas impartidas y el porcentaje de asistencia a clases.

El establecimiento fijará las fechas de reuniones de subcentros de padres y apoderados en donde el profesor jefe entregará un informe escrito de avances académicos, al término de cada trimestre abordando tanto las calificaciones obtenidas en este tiempo, como las observaciones realizadas a cada estudiante en su hoja de registro.

El establecimiento aplicará una evaluación diagnóstica a principio del año escolar para recoger información respecto de los niveles de logro en que se encuentran los estudiantes con la finalidad de focalizar a quienes requieran un apoyo inmediato para mejorar sus aprendizajes y ajustar las estrategias presentadas en el diseño planificado por cada profesional de la educación.

Al término de cada período, durante la última semana de clases, en el primer, segundo y tercer trimestre, el Liceo establecerá un tiempo especial como espacio exclusivo para evaluar y calificar todos los casos de estudiantes que requieran otros tiempos y medios necesarios para el cierre de sus procesos académicos, ya sea por situaciones médicas o socioemocionales, denominado "proceso especial de evaluación" permitiendo realizar ajustes a la planificación del siguiente periodo, con la intención de mejorar procedimientos que permitan a todos los estudiantes el logro de los objetivos de cada nivel.

PÁRRAFO 1º: DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1

El Liceo Tomás Marín de Poveda de Rengo consciente de que en su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar debe tener presente tanto la legislación vigente como la intencionalidad educativa manifestada en los principios y valores de su propuesta educativa institucional, establece en este documento la normativa que resguarda y regula el proceso de evaluación, calificación y promoción escolar, como parte fundamental en el diagnóstico, retroalimentación y constatación del logro de los aprendizajes esperados, propuestos en el Marco Curricular Nacional, el Decreto 67 del año 2018 y/o a través de otras normas emanadas del MINEDUC.

Artículo 2

Los Profesores del Liceo Tomás Marín de Poveda de Rengo, organizados en departamentos de asignatura y áreas, dirigidos por un jefe de departamento, constituirán una instancia pedagógica que les permite reunirse periódicamente para analizar su quehacer profesional, intercambiar experiencias, enriquecerse a través del trabajo colectivo buscando y compartiendo nuevos modos de enseñar y evaluar los que serán entregados a sus estudiantes al inicio de cada unidad.

Los docentes de cada departamento reflexionarán al final de cada trimestre sobre los procesos evaluativos que se implementaron en el aula, considerando su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación, capacidad de motivar a los estudiantes, promover aprendizajes y ajustar sus diseños pedagógicos en función de esta reflexión.

Artículo 3

Será responsabilidad de la jefa de Unidad Técnica, jefes de Departamentos, profesores jefes y de asignatura comunicar el presente reglamento al inicio y durante el año a todos los estudiantes, padres y/o apoderados.

Artículo 4

El presente reglamento regulará el proceso de Evaluación, Calificación y Promoción de las y los estudiantes del Liceo Tomás Marín de Poveda de Rengo, con la finalidad de aplicar la legislación vigente establecida en el Decreto 67/2018, para las y los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de Educación Media formación general y técnico profesional, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado.

De acuerdo a la Ley General de Educación letra i) del artículo 3, y lo dispuesto en el Decreto 67 del año 2018, se dispone que el sistema educativo debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades y la flexibilidad frente al proceso educativo, principios que hoy permite a nuestro establecimiento, establecer un Apartado a este instrumento de Evaluación, declarando la forma en que se Evaluará, Calificará y Promoverá a los estudiantes durante el año escolar **2023 al 2025 según indique la autoridad pertinente**

Artículo 5

El presente Reglamento de Evaluación será revisado anualmente por la Dirección del Liceo en conjunto con los jefes de Departamentos y los profesores de todas las asignaturas quienes propondrán readecuaciones a este Reglamento, de acuerdo a las necesidades de nuestro PEI y de la legislación vigente.

Artículo 6

Para efectos del presente Reglamento, y de acuerdo al Decreto 67/2018, se entenderá por:

- a) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como las y los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b) **Retroalimentación:** intervención pedagógica que busca disminuir la brecha entre el nivel de aprendizaje en el que se encuentra un/a estudiante y el nivel esperado, para lo cual el/la docente informa al educando respecto de tres aspectos: i) los objetivos u objetivos de aprendizaje que se espera alcanzar; ii) qué sabe y qué es capaz de hacer el estudiante; iii) qué pasos puede seguir para alcanzar el objetivo.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

TITULO II: DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

PÁRRAFO 2°: DE LA EVALUACIÓN

El Liceo Tomás Marín de Poveda considera que el procedimiento de evaluación debe responder a los fundamentos educativos y consolidarse en función de los aportes de correspondencia que genere para favorecer el logro de metas establecidas en su Proyecto Educativo, considerándose como un proceso inherente al aprendizaje que tiene como propósito contribuir al progreso del proceso educativo, estableciendo como centro de interés el logro de los Objetivos de Aprendizajes y Objetivos de Aprendizaje Transversales alcanzados por los estudiantes de acuerdo al Decreto 67, reiterando que todo es evaluado, pero no necesariamente calificado. Solo en el caso que se requiera se califica, mide o cuantifica.

La Evaluación, como parte del proceso de enseñanza aprendizaje, será establecido y declarado a los estudiantes, desde las estrategias y criterios al comienzo de cada trimestre

Se debe detallar las estrategias que definirán el seguimiento de la calidad y pertinencia de las actividades de evaluación con énfasis en la Evaluación Formativa como parte fundamental del proceso enseñanza -aprendizaje, a partir de la coordinación de cada departamento y la Unidad Técnica Pedagógica, además de evitar la sobrecarga académica en las actividades evaluativas de los estudiantes estableciendo un calendario de evaluaciones para informar a estudiantes y apoderados, de los tiempos y formas en que se desarrollaran las actividades evaluativas

LA EVALUACIÓN SEGÚN SU PROPÓSITO

Artículo 7. Evaluación Diagnóstica

Esta evaluación se realiza para evaluar fortalezas y debilidades al comienzo, durante y al finalizar el proceso escolar, logrando así definir el estado inicial, intermedio y final respecto de uno o más habilidades cognitivas de nivel superior.

El propósito de esta Evaluación es planificar las actividades pedagógicas en función de las particulares necesidades de los estudiantes en el logro de los indicadores. Esta evaluación será rendida por los estudiantes de todos los cursos.

Este diagnóstico será evaluado con conceptos, derivados de un porcentaje de logro. Estos conceptos son:

Tabla N°1: Porcentaje de logro y conceptos asociados

Porcentaje de Logro	Conceptos
0% al 49%	NL (No logrado)
50% al 69%	ML (Medianamente logrado)
70% al 100%	L (Logrado)

Artículo 8. Evaluación Formativa

Es un proceso implicado en el desarrollo de enseñanza-aprendizaje planificado por los docentes, que consiste en analizar los aprendizajes de los estudiantes, de tal manera que se pueda intervenir en la metodología utilizada en la clase, mejorando la comprensión de los contenidos, competencias y habilidades tratados dentro del aula. Esta evaluación puede ser calificada como porcentaje dentro del proceso o sumada como calificación de igual valor que el resto de las evaluaciones sumativas. De esta manera, la evaluación formativa se constituye en la recopilación sistemática de información sobre las actividades realizadas por los estudiantes, estando al servicio de los profesores, estudiantes y comunidades de apoderados, cumpliendo con los siguientes elementos y factores:

- Debe estar presente en el proceso de enseñanza-aprendizaje a partir de la planificación de los Objetivos de Aprendizaje Curriculares.
- Debe considerar una variedad de estrategias que le permita a los estudiantes aprender de formas distintas.
- Debe ser usada por el docente para establecer los tiempos y formas de retroalimentar y fortalecer lo enseñado a los estudiantes, **antes de la calificación final del proceso o período**
- El equipo técnico pedagógico, junto a los docentes cautelarán el fortalecimiento de la Evaluación Formativa en el Establecimiento.
- Debe incluir una diversidad de formas y tiempos diversos atendiendo a la diversidad de los estudiantes.
- Se desarrollarán espacios para la heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación.

Esta evaluación debe constituirse en la recopilación sistemática de trabajos realizados por los estudiantes, de tal manera de recibir información sobre lo que saben y lo que son capaces de hacer, y deberán estar al servicio de los profesores, estudiantes y comunidad de padres y apoderados, cumpliendo con los siguientes objetivos:

- Representar una tarea continua, integral y orgánica para el proceso educativo.
- Determinar de manera sistemática las necesidades de ajuste en el apoyo pedagógico docente, conforme evolucionan las necesidades del aprendizaje escolar.
- Proporcionar información de manera sistemática, respecto del estado de avance en el logro de las metas institucionales establecidas.
- Lograr una mayor responsabilidad y autonomía de los estudiantes en su proceso formativo.

Los resultados de la evaluación formativa deberán ser considerados por los docentes para establecer los ejes o habilidades a retroalimentar, logrando llegar al 80% de logros de los aprendizajes, antes de una evaluación sumativa, debiendo elaborar este instrumento de acuerdo a los resultados de la evaluación formativa como parte fundamental del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Cada departamento decidirá la ponderación de las evaluaciones formativas, si las tiene.

Artículo 9. Evaluación Sumativa

Esta evaluación debe establecer balances fiables de los resultados obtenidos al finalizar un proceso de enseñanza-aprendizaje, determinando los niveles de logro de los estudiantes a partir de lo establecido en los Objetivos de Aprendizaje y la planificación anual entregada por los docentes. Se utiliza para certificar los aprendizajes, comunicándose mediante una calificación, la cual será registrada en el libro de clases, siendo responsabilidad del profesor de asignatura en conjunto con la jefa de Unidad Técnica verificar que se cumpla esta disposición.

Se establecerá la cantidad de calificaciones a desarrollar en cada asignatura o módulo a partir del consenso establecido entre los docentes de cada asignatura y la jefa de Unidad Técnica.

- Este número de calificaciones serán **ponderadas iguales**, para efectos del promedio.
- Estarán centradas en el desarrollo de capacidades de los estudiantes, incorporando todas las dimensiones (cognitivas, afectivas, sociales y motriz).
- Esta evaluación sumativa debe ser desarrollada a partir de la concordancia de los criterios aplicados en las evaluaciones Formativas o actividades de clases, considerando también la diversidad de instrumentos evaluativos e ítems.

Artículo 10.

Para el Liceo Tomás Marín de Poveda, la evaluación como aprendizaje involucra activamente a los estudiantes en sus propios procesos de aprendizaje. Por tanto, contemplará una pluralidad de estrategias posibles y dispositivos didácticos enfocados hacia las necesidades que lo requiera el proceso de formación integral de los estudiantes en sus diferentes momentos (inicial, desarrollo y final), lo que permitirá conocer el estado de avance de las propias metas académicas.

De acuerdo a lo planteado en el párrafo anterior, las estrategias de aprendizaje y dispositivos didácticos se caracterizarán porque:

- Estarán centradas en el desarrollo de capacidades de los estudiantes.
- Los criterios estarán centrados en los aprendizajes.
- Se crearán espacios para la heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación
- Se considerarán la aplicación de diversos instrumentos evaluativos.
- Se evaluarán los aprendizajes incorporando todas las dimensiones (cognitivas, afectivas, social y motora, a través de la ponderación, la aplicación de juicio, etc.)

Artículo 11.

El desarrollo de las Habilidades y la integración de los nuevos aprendizajes en los estudiantes son progresivos, y requieren de distintas situaciones educativas que les permitan fijar los aprendizajes, reorganizarlos y aplicarlos en diversos contextos. En este marco, se sugiere evaluar de manera sistemática a los estudiantes a partir de actividades que los conduzcan a establecer relaciones entre los diversos aprendizajes; a desarrollar estrategias para solucionar problemas o responder preguntas; a desarrollar proyectos de manera autónoma, creativa y rigurosa; a interrogar al pasado y el presente; aplicar habilidades temporales y espaciales, a tomar posturas argumentativas en situaciones de caso; y a reorganizar y contrastar información, entre otras. Por tanto, durante el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, se utilizarán diferentes procedimientos para evaluar el logro de los Objetivos de Aprendizaje, las habilidades y contenidos.

Respecto del Tipo:

- Evaluación de Conocimientos Previos o diagnóstica
- Evaluación Formativa (durante todo el proceso)
- Evaluación sumativa

Respecto de la Forma:

- Pruebas escritas: objetivas, ensayos, mixtas.
- Interrogaciones orales.
- Observación: espontánea y estructurada (registradas en pautas de observación y listas de cotejo)
- Documentos y trabajos de ejecución: investigaciones, esquemas, proyectos, informes, revistas, etc.
- Exposiciones orales, dramatizaciones.
- Actividades experienciales y de laboratorio.
- Carpetas: de trabajos sistemáticos (progreso y cumplimiento de metas), de finalización, de exhibición.
- Resolución de Problemas
- Demostraciones.
- Elaboración de relatos, registros fotográficos, audiovisuales, virtuales, escritos, performance, otros.
- Secuencias didácticas
- Elaboración y aplicación de formularios
- Aplicación de software trabajo práctico de laboratorio
- Conversatorio

Respecto del carácter:

- Individual
- Grupal
- Autoevaluación
- Coevaluación
- Heteroevaluación.

Diversas metodologías a evaluar.

- Diversificados
- Estrategias
- Instrumentos.

PÁRRAFO 3º: LA RETROALIMENTACIÓN

Artículo 12

La retroalimentación es un factor clave durante el proceso de aprendizaje de todo estudiante, ya que permite proporcionar información y análisis de su desempeño académico, de su avance y proceso en su formación, permitiéndole una apertura para mejorar sus debilidades y transformándose en apoyo para sus fortalezas.

Aspectos a considerar para realizar una retroalimentación efectiva:

-Entregarla de forma oportuna, es decir, mientras los estudiantes aún están trabajando el aprendizaje a retroalimentar y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones.

-Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar, por ejemplo, de manera oral, escrita o a través de una demostración.

-Ser claros, expresarse en palabras que el estudiante entienda, del modo más breve posible y sin perder precisión.

-Acompañar la información con espacios para la acción, es decir, generar instancias de apoyo a los estudiantes luego de entregar la información para resguardar que efectivamente se use para aprender. y lograr los objetivos de cada unidad, eje o módulo planificado.

-Puede ser entregada de manera individual o grupal; la primera tiene el valor de mostrar preocupación por los aprendizajes de cada cual y de ser más focalizada en las necesidades y características individuales. La segunda posibilita abordar confusiones o errores comunes, o bien visibilizar logros que todos y todas alcanzaron.

PÁRRAFO 4º: Respecto al Plan de Apoyo:

Artículo 13.

Serie de medidas a tomar destinadas a mejorar la calidad y cantidad de aprendizajes en los/as estudiantes .

-El plan de apoyo nace del resultado del diagnóstico, cuyo objetivo es realizar una retroalimentación de los ejes deficientes para alcanzar los logros de los objetivos mínimos de aprendizaje.

-Este plan de apoyo será diseñado para los estudiantes que lo requieran y en tiempo determinado por el profesor de asignatura y profesor de reforzamiento.

-Estos estudiantes deberán cumplir con actividades especiales, en las asignaturas que correspondan, clases presenciales de reforzamiento al término de la jornada; actividades que definirá, asistirá y evaluará su cumplimiento el profesor a cargo del reforzamiento. Los trabajos, guías o clases del plan de nivelación podrán ser programados como eventos únicos o múltiples y podrán prolongarse todo el tiempo que el profesor estime adecuado (fijar para cada estudiante tiempo de reforzamiento) para que el estudiante adquiera los aprendizajes mínimos de entrada y nivele su estado en relación al grupo curso y en relación a sus capacidades.

-Este plan de apoyo tiene carácter de obligatorio. En el caso que el apoderado rechace dicho reforzamiento deberá firmar un documento en UTP, asumiendo la responsabilidad que conlleva esta decisión.

PÁRRAFO 5º: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 14

Se entiende la evaluación diferenciada como “la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de estudiantes existente en cualquier grupo curso”. El establecimiento apunta a desplegar un abanico de posibilidades para que todos los estudiantes puedan expresar su aprendizaje y evidenciar sus niveles de logro. Con el fin de resguardar esta diversificación en la práctica, en el reglamento se han establecido que el 40% de las evaluaciones en los distintos módulos y/o asignaturas deben ser variadas (autoevaluación, coevaluación, disertaciones, proyectos, maquetas, fichas de lectura, entre otras). Para los estudiantes que presenten alguna necesidad educativa especial específica, cognitiva o física, sea transitoria o permanente, previa certificación de un profesional especialista, calificado y con reconocimiento oficial, se considerará una evaluación diferenciada, la que puede incluir desde el ajuste de las estrategias, la revisión de los contenidos e instrumentos de evaluación hasta la adecuación curricular. Sin embargo, no es dable la eximición en ninguna asignatura según la normativa vigente, sino más bien la consideración en la evaluación pertinente a las necesidades de los estudiantes. La evaluación diferenciada se aplicará durante el año lectivo en curso, según protocolo interno definido por el establecimiento. La adecuación curricular, para los estudiantes que requieran PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual) deberá ser diseñada por el Equipo de Aula a partir de un diagnóstico integral del estudiante. La promoción de los estudiantes con PACI se enmarcará en el cumplimiento de este reglamento. Se debe considerar que el Plan de Adecuación Curricular Individual puede tener una duración semestral o anual y será confeccionado considerando las características y progresos de los estudiantes.

- Los(as) estudiantes (as) que pertenezcan al Programa de Integración Escolar (PIE) serán evaluados en forma diferenciada en todas las asignaturas que requieran según el informe entregado por profesor del área diferencial. Aquellos estudiantes con NEEP que lo requieran contarán con un PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual), y serán evaluados de acuerdo a lo señalado en su Plan.

- Los estudiantes que lo requieran tendrán apoyo durante las clases regulares del especialista para orientar y aclarar dudas.

- El procedimiento que utilizará para elaboración de instrumentos evaluativos será el siguiente:

- El o la docente de asignatura y/o módulo elabora en conjunto a profesional PIE (de forma articulada) que corresponda a dicho curso, para que realice la adecuación desde el punto de vista de los contenidos conceptuales de forma colaborativa.

- El docente de integración, una vez revisado el instrumento, deberá imprimirlo y presentarlo en UTP para ser timbrado debiendo dejar una copia, como respaldo.

- El profesor especialista de Integración podrá asistirlo en las evaluaciones aclarando dudas en la sala de clase respecto a la estructura del ítem, entrega de explicaciones adicionales, recursos adicionales, adaptación metodológica, entre otras.

- Todas las evaluaciones (Pruebas, Disertaciones y Presentaciones), serán revisadas por el profesor de asignatura. En relación a las NEE, es importante considerar los principios DUA, presentes en el currículum nacional.

- Principio I: Proporcionar múltiples medios de REPRESENTACIÓN (el qué del aprendizaje)

- Principio II: Proveer múltiples medios de Acción y Expresión (el cómo del aprendizaje)

- Principio III. Proporcionar múltiples formas de MOTIVACIÓN (el porqué del aprendizaje)

PÁRRAFO 6º: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 15.

Las calificaciones correspondientes a logros de aprendizajes de los estudiantes deberán considerar procesos de enseñanza-aprendizaje a través del uso de la evaluación referida a criterios y la autoevaluación del estudiante, superando así el simple uso de tablas de calificaciones y cálculos de promedios aritméticos. El procedimiento a utilizar para evaluar el logro de los objetivos por asignatura o módulo, será en base a la trayectoria curricular diseñada por cada docente. La transformación de estas evaluaciones en calificaciones podrá realizarse considerando el o los objetivos y para tal efecto, los profesores del Liceo Tomás Marín de Poveda utilizarán una escala de evaluación institucional entregada por la Unidad Técnica Pedagógica, escala numérica de 2.0 a 7.0.

Descripción del rango de notas que se presenta a continuación:

Tabla N°2: Rango de notas y descripción.

Rango de notas	Descripción
2.0 – 3.9	Insatisfactorio El estudiante evidencia graves (desconocimiento) errores conceptuales en el manejo y aplicación de los conocimientos
4.0 – 4.9	Regular El estudiante evidencia errores conceptuales en el manejo y aplicación de los conocimientos
5.0 – 5.9	Satisfactorio El estudiante logra parcialmente la ampliación y profundización de conocimientos
6.0 – 6.9	Bueno El estudiante logra hacer transferencia y uso significativo de conocimientos
7.0	Excelente El estudiante logra integrar los conocimientos, evidenciando un grado máximo de logro

Artículo 16

Durante el período lectivo se aplicarán las siguientes tipos y formas de evaluaciones.

Del tipo:

- Evaluación Diagnóstica
- Evaluación Formativa
- Evaluación sumativa

De la Forma:

Parciales: Corresponden a las actividades de evaluación desarrolladas durante el semestre en las distintas asignaturas y/o módulo, las que serán expresadas con un decimal.

trimestrales: Que corresponden en cada asignatura /o módulo, al **promedio ponderado**, de acuerdo a los porcentajes asignados por cada docente; de las calificaciones parciales y se calculará con aproximación de la centésima a la décima superior.

Finales: Que corresponden al promedio aritmético de las calificaciones trimestrales de cada asignatura /o módulo, y se calculará con aproximación de la centésima a la décima superior.

Promedio General Final: Que corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas en cada asignatura /o módulo, y se calculará con aproximación de la centésima a la décima superior.

Artículo 17

La calificación mínima de aprobación en todas las asignaturas se distribuye de la siguiente forma:

- 1° a 4° medio se evaluará con el 60% de exigencia para el 4,0

Si luego de los promedios finales un alumno se encuentra en situación de repitencia y siendo una de las asignaturas /o módulo, reprobadas con promedio 3.9, este se aproximará automáticamente a 4.0. Dicha aproximación será efectuada por el profesor (a) de asignatura /o módulo, una vez finalizado el período escolar.

En el caso de los 3, 9 en promedios finales de asignaturas se modifica a 4,0 agregando una nota.

En Todos los instrumentos de evaluación se debe declarar el porcentaje de exigencia (%) y la cantidad de puntos para alcanzar un 4,0.

Artículo 18

La Unidad Técnica Pedagógica realizará una calendarización mensual de evaluaciones a partir de la información que entregue cada profesor por departamento, resguardando la sobrecarga diaria de evaluaciones con un máximo de tres evaluaciones tipo formativa-o sumativa, donde la tercera debe corresponder a un trabajo o disertación.

Cada Profesor de asignatura y el o la profesora jefe comunicarán a los estudiantes el calendario de evaluaciones sumativas y verificarán que estas sean registradas por ellos. Estas fechas no podrán ser modificadas unilateralmente a menos que, por fuerza mayor debidamente acreditada sea necesario hacerlo. Dicho cambio deberá ser autorizado por el (la) jefe (a) de la Unidad Técnica y comunicado oportunamente a los estudiantes.

Artículo 19

El profesor de cada asignatura deberá entregar los resultados de las evaluaciones a sus estudiantes en un plazo no superior a 10 días hábiles, cualquiera sea su tipo, no pudiendo aplicarse otra evaluación si los resultados anteriores no han sido entregados a los estudiantes y registrados en el libro de clases o planilla de registro enviada a UTP.

Artículo 20

Si luego de una evaluación se obtiene más de un 30% de resultados insuficientes, el profesor deberá informar al jefe del Departamento y, en conjunto, analizarlos respecto de niveles de logro de cada ítem, metodologías que se usaron en la clase, entre otros antecedentes que servirán para reorientar el proceso y establecer las estrategias remediales que correspondan. Una vez realizado el análisis, el jefe del Departamento informa a UTP, la que en virtud de los antecedentes y propuestas remediales indicará el procedimiento a seguir.

Artículo 21

Toda actividad evaluativa de carácter sumativo deberá considerar las siguientes acciones antes de su aplicación:

- Asegurar el proceso de enseñanza-aprendizaje a través de la Evaluación Formativa presente en su planificación, que permita al alumno los tiempos y acciones de retroalimentación que aseguren su aprendizaje a partir de actividades claramente indicadas en el leccionario del libro de clases.
- Definir el procedimiento a utilizar, considerando la coherencia entre lo enseñado y las estrategias metodológicas utilizadas durante las clases.
- Indicar claramente y con la debida antelación el o los contenidos que serán evaluados.
- Entregar el procedimiento evaluativo al o la jefa del Departamento, con 48 horas antes de su aplicación, quien, luego de corregir los reparos si los hubiera, lo entregará a UTP para su revisión final y multicopiado.

Sin perjuicio de los anterior en el Liceo Tomás Marín de Poveda se resguardará mantener la información sistematizada comunicando los registros en las siguientes fechas a los estudiantes y sus familias:

Tabla N°3: Sistematización de información a la comunidad

Marzo	Abril	Mayo (10)	Junio 30	Julio
Entrega de planificación de proyección curricular	Cierre diagnóstico (DIA, asignaturas y/o módulos)	Calificaciones registradas Cierre primer trimestre (26/05)	Entrega de planificación de proyección curricular Segundo trimestre Calificaciones registradas	Calificaciones registradas
	Septiembre (30)	Octubre (20)	Noviembre	Diciembre
	Cierre Monitoreo intermedio (DIA, asignaturas y/o módulos) Cierre segundo trimestre (15/09) Entrega de planificación de proyección curricular Tercer trimestre	Calificaciones registradas	Calificaciones registradas Evaluación Final (DIA, asignaturas y/o módulos)	Cierre Tercer trimestre y año escolar (13/12)

PÁRRAFO 7º: DE LAS EVALUACIONES FUERA DE PLAZO

Artículo 22

Se establecen los siguientes procedimientos para rendir evaluaciones fuera de los plazos establecidos por calendario: La Unidad Técnica aceptará como justificación la inasistencia a clases en los días en que se encuentre programada la aplicación de una evaluación solo cuando:

- Se presente certificado médico.
- Certificados de atención médica.
- Se realice una justificación personal por parte de los padres y/o apoderados, previo de la aplicación de la evaluación sumativa.

En los casos de inasistencia prolongada:

- El apoderado deberá informar oportunamente a Inspectoría, respaldando dicha información con un certificado médico. Corresponderá al Inspector informar oportunamente a UTP y profesores jefes de las justificaciones recibidas.
- Los certificados médicos deben ser entregados y/o derivados directamente a Inspectoría o UTP.
- Los estudiantes que no rindiesen pruebas por viajes o motivos personales debidamente avisados por los padres y/o apoderados deberán rendir todas las evaluaciones programadas durante su ausencia, según calendario entregado por UTP.
- Si un estudiante es retirado por su apoderado durante una evaluación, el apoderado **deberá esperar el término de la evaluación.**

Artículo 23

En caso que el estudiante falte a una evaluación (del tipo prueba, producto o ejecución) y no cuente con justificativo correspondiente, la evaluación será realizada en el período institucional establecido, que no puede superar los 10 días de atraso, desde la fecha de realización de la evaluación o entrega del trabajo, siendo de responsabilidad del docente de la asignatura asegurar este proceso. La evaluación que se aplique en estas condiciones tendrá los mismos contenidos e igual el nivel de exigencia.

- Las pruebas atrasadas serán aplicadas en los períodos institucionales fijados desde Unidad Técnica Pedagógica.
- Si un alumno no rindiere una evaluación en la fecha calendarizada o no entregase trabajos prácticos (guías, talleres, maquetas, entre otros) el profesor deberá dejar registro en su hoja de vida fijando un nuevo plazo, dentro de los períodos establecidos por el docente de acuerdo al reglamento (10 días), indicando que la escala de exigencia para el 4.0, corresponde a 70%, cuando este no ha presentado certificado médico o de atención médica. Se dará máximo 2 fechas nuevas para rendir la evaluación consignadas en su hoja de vida . De no asistir a las fechas estipuladas se procederá a entregar la situación a UTP para el respaldo de los procedimientos, debiendo aplicar al estudiante el instrumento que el docente establezca con exigencia porcentual del 70%. Se exceptuarán de esta norma los estudiantes que, al momento de la evaluación, se encontrasen con licencia médica prolongada o han presentado certificado médico acreditado en Inspectoría General o UTP.
- Será responsabilidad del profesor de asignatura citar personal y oportunamente al estudiante y comunicar por agenda al apoderado. En ningún caso la citación deberá realizarse de manera verbal y/o el mismo día que el alumno deba rendir la prueba.
- Ante el incumplimiento de las evidencias de aprendizaje en las áreas de Tecnología, Artes Visuales, Música y Ed. Física, el docente solicitará al estudiante la realización de un trabajo en horas de la asignatura y que podrá ser calificado con nota máxima

de un 4.0, y citará al apoderado para informarle de la situación de su pupilo y evitar que la situación se reitere, dejando constancia en el libro de clases. Este criterio está basado en objetivos de aprendizaje transversales que dicen relación con la responsabilidad y la evidencia del logro de aprendizaje.

- En caso de reincidencia injustificada por parte del alumno, el profesor de la asignatura deberá registrar una observación en la hoja de vida e informará al profesor jefe y a UTP, la que tomará una determinación respecto de cada caso, pudiendo tomar la evaluación en cualquier momento y **derivando a Convivencia Escolar para organizar apoyos necesarios junto a las familias.**

- Los estudiantes que presenten inasistencias prolongadas debidamente justificadas, por licencia médica, por más de quince días (15) consecutivos, quedarán sujetos a revisión por parte de Unidad Técnica, de su situación académica, respecto a cantidad de notas, debiendo o no rendir las pruebas o trabajos realizados durante el período de su ausencia **considerando los planes de apoyo** diseñados por cada docente según estime en su diseño de aprendizajes trimestrales para garantizar monitoreo y progreso de cada estudiante.

PÁRRAFO 8º: DE LAS REPETICIONES DE EVALUACIONES

Artículo 24.

Una evaluación será repetida solo cuando el ambiente educativo ha sido interrumpido durante el procedimiento de la evaluación por fenómenos naturales e imprevistos que impiden el desarrollo normal de la evaluación. En este último caso, la continuidad de la evaluación quedará sujeta a la decisión del docente en conjunto con el jefe o jefa de departamento y/o la jefa de Unidad Técnica.

Artículo 25

- Si un profesor detecta al estudiante copiando a través de cualquier medio (escrito, oral o tecnológico), se registrará la falta en su hoja de vida y se hará una nueva evaluación al momento o cuando lo determine el docente junto a UTP. La nota máxima a alcanzar en esta nueva evaluación será de un 5.0. Para el cálculo de la calificación, se aplicará escala numérica y porcentaje (%) de logro del 70% de exigencia, cuya nota máxima de aprobación será 5.0.

- El profesor de la asignatura deberá informar oportunamente de esta situación a la Unidad Técnica y al Inspector General, quienes procederán a aplicar los procedimientos disciplinarios que correspondan.

- En caso de que un estudiante realice plagio en una evaluación, este será evaluado con nota mínima (2.0)

PÁRRAFO 9º: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 26

Para la promoción de los estudiantes de 1° a 4° año de Enseñanza Media, se considerarán, conjuntamente, el logro de objetivos de las asignatura o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes:

- De 1° a 4° medio que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

- Que, habiendo reprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4.5. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.

- Que, habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Artículo 27

Respecto de NO ser promovidos:

Sin perjuicio de lo anterior el director (a) y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.

- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Procedimientos que se adoptarán:

El profesor jefe realizará seguimiento y monitoreo del avance de los estudiantes de su curso en forma periódica para detectar situaciones que estén afectando el proceso de aprendizaje de sus estudiantes y otorgar los apoyos en forma oportuna, tanto en lo académico como en lo psicosocial.

Las acciones remediales serán las siguientes:

- a) Entrevista del profesor jefe al estudiante y su apoderado, para analizar la situación referida a los aprendizajes (con formato tipo entregado por UTP).
- b) Informe de remediales que se adoptarán en la o las asignaturas donde los estudiantes no ha logrado los aprendizajes.
- c) Informe del orientador, psicóloga y/o asistente social según corresponda.

En caso de enfermedad:

Certificado (original) del o los médicos especialistas, señalando claramente que el alumno se encuentra en tratamiento.

Informe del Profesor Jefe.

Informe del Orientador.

Informe de la Asistente Social.

Otra situación:

Documentación original que acredite y respalde la causa por la que realiza la solicitud de situación especial de evaluación y promoción. El período para presentar dicha solicitud sólo comprenderá la última quincena de octubre para los 4° medios y la última quincena de noviembre para 1° a 3° Medio.

Respecto de la asistencia:

•Para ser promovidos los(as) estudiantes (as) deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones establecidas en el Reglamento de Evaluación, se podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

En esta situación:

-El apoderado deberá solicitar por escrito la promoción de su pupilo fundamentando las causas de las inasistencias.

-El director del Establecimiento Educacional previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción del alumno(a). Para la autorización se tomará, preferentemente, en cuenta: que las inasistencias hayan sido oportunamente justificadas por el Padre o Apoderado.

Artículo 28

La Directora, tras consultar al Equipo Directivo y Consejo de Profesores, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 3° y 4° de Enseñanza Media que, por razones justificadas, requieren ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Todas las situaciones de evaluación deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Artículo 29

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 30

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en este reglamento, serán resueltas por la Dirección del Establecimiento Educacional previa consulta al Consejo de Profesores o a la Dirección Provincial de Educación de Cachapoal.

TÍTULO III: DE LA LICENCIA ENSEÑANZA MEDIA

PÁRRAFO 10º: DE LA LICENCIA ENSEÑANZA MEDIA

Artículo 31

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el 4º Año Medio modalidad técnica. Esta disposición es válida para todos los establecimientos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

TÍTULO IV: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE LOS ESTUDIANTES

PÁRRAFO 11º: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 32

Aquellos estudiantes que ingresen tardíamente al Liceo y que provienen de un régimen trimestral, le serán reconocidas las notas del 1º y 2º trimestre como calificaciones parciales, en el caso de tener el proceso incompleto. Si el traslado se produce en el segundo semestre, sus promedios del 1º y 2º trimestre se promediarán y serán considerados como promedio del Primer Semestre.

Artículo 33

Los estudiantes que provienen de un régimen semestral y su traslado se efectúan en cualquier semestre, sus notas serán reconocidas y deberán completar los mínimos exigidos, de acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento.

Artículo 34

Los estudiantes extranjeros que ingresen al Liceo a través de Programas de Intercambio, se adscribirán al proceso de evaluación que rige en el presente Reglamento de Evaluación, del mismo modo la situación final deberá quedar consignada en las actas de Calificaciones Finales del establecimiento.

Artículo 35

De acuerdo a su Proyecto Educativo y las políticas Institucionales que emanan del Ministerio de Educación, el Liceo Tomás Marín de Poveda otorgará todas las facilidades pertinentes a las alumnas que se encuentren en situación de embarazo. En conjunto con los padres y apoderados, se buscará la mejor opción para que la alumna desarrolle un trabajo académico acorde a las exigencias del establecimiento y de acuerdo a los protocolos internos de convivencia.

Artículo 36

Procesos académicos pendientes

Al término de cada período, en el primer y segundo semestre, el Liceo establecerá un tiempo especial para dar espacio exclusivo para evaluar y calificar todos los casos de estudiantes que requieran otros tiempos y medios necesarios para el cierre de sus procesos académicos, ya sea por situaciones médicas o socioemocionales. Este período corresponderá a la última semana de clases en cada semestre.

Plan especial al hogar.

Se aplicarán planes de apoyo especial al hogar a toda aquellas situaciones que estén señaladas por medidas disciplinarias o de condición de salud o emocional, las que quedarán establecidas dentro del plan socializado con la/el estudiante y apoderados.

Tutorías y reforzos.

El taller de refuerzo en las áreas de Lenguaje y Matemática ofrecido a cuartos medios considera según consejo de profesores a quien presente un 85% de asistencia al taller podrá optar a una calificación 7.0 a colocar en una de las asignaturas lenguaje o matemática semestralmente con la ponderación asignada en el diseño de planificación de cada profesional (docente de asignatura)

Sentido de pertenencia

Las actividades de representación institucional (Fuera y dentro del establecimiento) que desempeñe las y los estudiantes desde 1º a IVº Medio considera, según consejo de profesores, una calificación 7.0 a colocar en una de las asignaturas Historia o Educación Física semestralmente con la ponderación asignada en el diseño de planificación de cada profesional (docente de asignatura)

REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN 2022 - 2023

(Decreto exento N° 1.237 exento.- Santiago, 20 de diciembre de 2018. MODIFICA DECRETO N° 2.516 EXENTO DE 2007)

Disposiciones Generales

ARTICULO 37°.

Decreto 1237/2018, que modifica El Decreto Exento 2516 que fija normas básicas obligatorias por las cuales han de regirse los Establecimientos Educativos reconocidos oficialmente y que imparten Enseñanza Media Técnico Profesional, para administrar el proceso de Titulación.

ARTICULO 38°.

El presente Reglamento de Práctica y Titulación contiene las normas obligatorias para los cuales ha de regirse el Liceo Politécnico Tomás Marín de Poveda de Rengo, en las especialidades que imparte de Contabilidad y Administración.

- a) **Estudiante en práctica:** Desarrolla sus capacidades, competencias y destrezas en centro de práctica.
- b) **Profesor tutor:** orienta, supervisa, elabora la documentación del proceso de práctica y titulación.
- c) **Maestro Guía** orienta y evalúa el desempeño del estudiante en práctica dentro de la empresa.

ARTICULO 39°

Los Estudiantes de Enseñanza Media Técnico Profesional que hubieren aprobado todos los cursos contemplados en sus respectivos planes de estudio, se considerarán, egresados y podrán iniciar su proceso de práctica, en la Oficina de titulación, mediante los siguientes procedimientos:

- a) Matricularse en oficina de titulación, para formalizar el proceso
- b) Firmar autorización de práctica o convenio de práctica aprobado por la Directora del Liceo y representante de la empresa. (anexo N° 1)
- c) Solicitud para iniciar practica en la empresa.
- d) Visita del Profesor Tutor para evaluar pertinencia del centro de práctica.
- e) Leer, conocer y firmar Plan de práctica establecido por los profesores tutores.

ARTICULO 40°

El proceso de titulación consistirá en una Práctica Profesional desarrollada en empresas afines con las tareas y actividades propias de su especialidad de acuerdo a un Plan de Práctica, elaborado y acordado entre el Profesor tutor del Establecimiento, el Maestro Guía de la Empresa y el estudiante. Dicho Plan de Práctica deberá formar parte del expediente de titulación del alumno.

Si el Centro de práctica sugiere cambios en el plan y en los horarios en que se realiza la práctica, éstos deberán ser acordados con la o el estudiante practicante y el establecimiento educacional.

ARTICULO 41°

La Práctica Profesional una vez iniciada, deberá ser terminada dentro de los doce meses siguientes. De no ser así, el alumno deberá volver a matricularse conservando el número de horas realizadas, siempre y cuando estas horas estén debidamente acreditadas por la Empresa y refrendadas por el Profesor Tutor.

ARTICULO 42°

La suspensión de la práctica profesional debe ser comunicada por el alumno y/o la Empresa cuando corresponda, al (la) Jefe (a) de Especialidades y al Profesor Tutor dentro de un plazo de diez días.

Los estudiantes que por razón de su propia responsabilidad sean suspendidos de su práctica profesional sin haber dado cumplimiento al total de número de horas deberán informar por escrito a la Dirección del establecimiento, solicitando el reconocimiento de las horas ya realizadas. Para el reconocimiento de estas, se solicitará la evaluación de las horas realizadas de la práctica en el Centro de Práctica, si hubiera realizado más del 50% del total de horas, si la evaluación de la empresa es favorable, si considerarán estas horas como ya realizadas. Esto significa que deberá completar las horas restantes en otra Empresa conseguida por él mismo y/o por el Establecimiento.

Estos dos períodos de prácticas, en las que se obtienen dos calificaciones, serán promediadas para la calificación final de la práctica. En caso de que las horas sean inferiores al 50% fijada en el Plan de Práctica, el estudiante deberá reiniciar su práctica en nueva empresa, considerando la totalidad de las horas exigidas en el Plan de Práctica.

ARTICULO 43°

Las estudiantes egresadas, matriculadas para realizar su Práctica profesional, que presenten estado de embarazo o que sean madres, gozarán de los beneficios que contempla en Decreto N° 19.688. Además, optar por realizar 360 horas.

La estudiante en situación de embarazo, podrá optar del beneficio de postergar su práctica profesional hasta que se encuentre habilitada para iniciar su proceso, presentando certificación médica y/o solicitud escrita, a la Dirección del Liceo.

ARTICULO 44°

Los estudiantes egresados de cuarto año de enseñanza media, que sean llamados y/o se presenten en forma voluntaria a cumplir con el Servicio Militar obligatorio, gozarán del beneficio de la postergación y rebaja de horas de su práctica profesional, hasta que hayan cumplido con su deber cívico.

ARTICULO 45°

La Práctica Profesional, para aquellos estudiantes, que opten por Estudios Superiores, en jornada diurna, debidamente acreditados por la Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica podrán solicitar una rebaja de sus horas de práctica profesional hasta 450 (180) horas cronológicas.

ARTICULO 46°

Los estudiantes y alumnas con necesidades educativas especiales (NEE), que egresen de 4° medio en cualquiera de nuestras especialidades, contarán con todos los apoyos y refuerzos individualizados o atenciones personalizadas en esta etapa de su formación profesional.

El Liceo cuenta con apoyos especializados en la enseñanza e integración de aquellos estudiantes que presentan alguna dificultad o trastorno del aprendizaje de determinadas áreas. Su intervención con el alumnado con NEE se proyecta no sólo en el proceso de formación profesional, además se involucrarán en la práctica profesional de forma muy activa en la evaluación psicopedagógica, junto con profesor tutor responsable de la misma, para esto pueden tomar las siguientes medidas:

Medidas de carácter curricular

La adaptación curricular es una medida regulada por ley, a fin de dar respuesta al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Las adaptaciones curriculares son las modificaciones que se realizan en objetivos, contenidos, metodología, actividades, criterios y procedimientos de evaluación con el fin de alinear el plan de práctica del alumno a las capacidades y circunstancias especiales de cada uno, con disminución mayor, se entregará una certificación laboral de acuerdo a las competencias desarrolladas.

Medidas de carácter organizativo

La atención a la diversidad, involucra medidas organizativas y el Liceo puede poner en práctica el ejercicio de su autonomía y recomendando una organización flexible de las enseñanzas producto del análisis de las dificultades del alumno (a) y el plan de práctica, se podrán realizar entre otras las siguientes medidas, en acuerdo con la empresa:

La disminución o aumento de las horas de práctica profesional a los máximos o mínimos legales.

Programas de refuerzo especializado.

Programas de tratamiento personalizado

Parcializar la jornada laboral

Acompañamiento del educador diferencial en alguna supervisión de práctica.

ARTICULO 47°

La Práctica Profesional tendrá una duración de 180 horas. (Decreto 091 del 31 de marzo 2023, que modifica el decreto 240 del 2018)

ARTICULO 48°

El proceso de titulación deberá iniciarse dentro de un plazo máximo de 3 años contados desde la fecha de egreso del estudiante.

ARTICULO 49°

El establecimiento educacional podrá reconocer como práctica profesional las siguientes situaciones:

- a) Estudiantes egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas y que cuenten con un contrato de aprendizaje, bajo las normas establecidas en los artículos 57 y siguientes de la ley N° 19.518, que fija Nuevo estatuto de Capacitación y Empleo.
- b) Estudiantes egresados que cuenten con un contrato de trabajo y que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas.
- c) Los estudiantes con más de 3 años de egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas.

Para lo cual se matricularán, presentarán certificado de las actividades realizadas y se someterán al proceso regular utilizado por el establecimiento educacional para evaluar el cumplimiento de la práctica profesional.

En aquellos casos que a través de las Bases Curriculares se haya cambiado el nombre de origen de la especialidad del egreso de más de tres años, éste se titulará con el nombre de la especialidad vigente.

ARTICULO 50°

Los estudiantes que efectúen su Práctica Profesional en lugares apartados del establecimiento (fuera de la región) y donde exista uno de similares características, deberán matricularse y titularse en él, cumpliendo con los requisitos que la ley exige.

ARTICULO 51°

Los estudiantes egresados, para aprobar la Práctica Profesional deberán:

- A. Completar el número de horas de práctica de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Práctica y Titulación del Liceo.
- B. Demostrar el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica, de acuerdo con lo evaluado por el Representante del Centro de Práctica.

El desarrollo de las tareas, según los criterios de realización será evaluado y calificado por el Representante del Centro de Práctica. Esta evaluación y correspondiente calificación se hará teniendo presente el Plan de Práctica del estudiante, que estipula las de áreas de Competencia Técnica de Especialización y Competencias de Empleabilidad, calificada con escala de nota de 2.0 a 7.0. Antecedente registrado en el informe de evaluación final emitido por Profesor Tutor.

ARTICULO 52°

Los egresados que hubieren aprobado su Práctica Profesional obtendrán el título de Técnico de Nivel Medio, correspondiente a su sector económico y especialidad, otorgado por el Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, para lo cual el Liceo deberá presentar los antecedentes que a continuación se indican, los cuales pasan a formar el "Expediente de Título"; estos son:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Certificado de Concentración de calificaciones de los distintos sectores y subsectores de aprendizajes del plan de estudio respectivo.
- c) Plan de Práctica.
- d) Informe de Práctica del Profesor Tutor.
- e) Certificado del empleador en el caso de reconocimiento de trabajo realizado como práctica profesional.
- f) Diploma de título según diseño oficial, el que señalará expresamente que se trata de un Título de Técnico de Nivel Medio y considerará en su anverso espacios para las firmas correspondientes, bajo a la derecha para el secretario regional Ministerial de Educación correspondiente, bajo a la izquierda para el Director del Establecimiento Educacional y bajo ellas en el medio para el Alumno Titulado, los que deberán venir firmados por el Director del Establecimiento y el alumno (a).

II.- PLAN DE PRÁCTICA

ARTICULO 53°

El plan de práctica acordado para cada alumno se elaborará de acuerdo al perfil de egreso de técnico de nivel medio de la especialidad a la cual pertenece, revisado en conformidad al perfil profesional respectivo contextualizando las tareas y criterios de realización de la empresa y asignando tareas y exigencias que estas consideren necesarias. Quedando una copia en el centro de Práctica

ARTICULO 54°

El Liceo mantendrá actualizado un directorio con el nombre de Empresas y Servicios, cuyas características y exigencias sirvan a los estudiantes para realizar sus prácticas profesionales.

ARTICULO 55°

El Plan de Práctica deberá contener, la identificación del Practicante, Especialidad, Profesor Tutor, Empresa, Representante del Centro de Práctica, fecha inicio y término, jornada laboral diaria de práctica, competencias genéricas de empleabilidad, competencias laborales transversales, criterios de realización, pauta de evaluación, observaciones, fecha de ejecución aprobada, fecha de visita de supervisión al alumno.

ARTICULO 56°

El Liceo designará Profesores Supervisores de práctica, con el número de horas suficientes para atender de la mejor forma a los estudiantes en práctica u otro profesional competente de acuerdo a las necesidades del proceso de práctica y titulación.

ARTICULO 57°

El establecimiento educacional deberá realizar al menos una visita (inicio) en terreno a cada estudiante durante el período de práctica profesional, en las que deberá entrevistarse con el representante del Centro de Práctica y con el estudiante, dejando constancia de la visita.

En aquellos casos que un estudiante efectúe su práctica profesional fuera del país o de la Región de origen del establecimiento educacional, este último deberá:

- a) Asegurar, al menos, una supervisión del proceso de práctica a través de mecanismos presenciales o virtuales (a distancia), dejando evidencias de la supervisión.
- b) Facilitar que el estudiante se matricule en otro establecimiento educacional que imparta su especialidad y le asegure la debida supervisión del proceso de titulación. En este caso, el alumno será titulado por el establecimiento educacional que haya supervisado efectivamente la práctica y donde estuviere matriculado.

ARTICULO 58°

La Práctica Profesional será evaluada por el Maestro Guía, con una ponderación de 100%, con escala de 1 a 7 según Pauta de evaluación incluida en el Plan de Práctica.

ARTICULO 59°

El Profesor Tutor se reunirá (pauta), a lo menos, una vez durante el período de Práctica con el (la) o los (as) estudiantes (as) que estén a su cargo, para determinar aspectos generales, correcciones u otros que surjan de la misma, entrevista que debe quedar registrada en el kardex del estudiante en proceso de práctica profesional.

ARTICULO 60°

El Establecimiento se obliga a informar a los estudiantes que se matriculen para realizar su Práctica Profesional, de los beneficios a los que pueden optar, entre otros, los siguientes:

- Pase escolar.
- Becas y/o estipendios.
- Postulación al beneficio de la Bonificación de Práctica Profesional.
- Seguro Escolar

ARTICULO 61°

Ante la eventualidad de un accidente en la Práctica Profesional:

- a) Todos los estudiantes matriculados para efectuar su práctica profesional, quedan acogidos al Decreto Supremo N° 313 de 1972 y lo contemplado en el Art. N° 3 de la ley 16.744 sobre Seguro Escolar. La efectividad del seguro escolar sólo aplica en Servicio de Salud Pública correspondiente.
- b) El Centro de Práctica debe informar en forma telefónica o escrito al Liceo al momento de ocurrir el accidente interior o trayecto de domicilio al centro de práctica y derivar al estudiante en práctica al centro de salud pública (hospital) más cercano.
- c) El Liceo debe emitir la declaración individual del accidente para el servicio de salud pública correspondiente. Documentación que debe ser refrendado por el centro de práctica.

ARTICULO 62°

El Profesor Tutor de la Práctica Profesional tendrá las siguientes funciones:

- a) Mantener actualizado el seguimiento y evaluación del desarrollo del plan de Práctica de sus estudiantes (as).
- b) Visitar a cada alumno (a) en su lugar de Práctica, a lo menos 2 visitas durante el proceso, dejando constancia en el seguimiento y evaluación del desarrollo del Plan de Práctica.
- c) Si el estudiante está realizando su práctica en período de vacaciones escolares el practicante recibirá a lo menos una visita de supervisión.
- d) Solicitar al representante del Centro de Práctica la evaluación.
- e) Asegurar que el o la estudiante en práctica registre las tareas realizadas en la bitácora del estudiante en Práctica Profesional.
- f) Emitir el informe de la evaluación y aprobación del proceso de práctica, en el que dará cuenta que el o la estudiante realizó su práctica y la aprobó.

III.- CENTROS DE PRÁCTICAS

ARTÍCULO 63°

Los Coordinadores de especialidades serán los responsables de gestionar y seleccionar los Centros de Práctica que cumplan con los requisitos para el desarrollo práctico de competencia profesionales de los estudiantes y de establecer convenio liceo – empresa, e informar al equipo Equipo Directivo y Técnico para la toma de conocimiento de las empresas afines a las especialidades que el liceo imparte.

- a) Entrevista con representantes de la empresa con la finalidad obtener convenios de práctica en las especialidades que el liceo imparte.
- b) Todo convenio con centros practica serán evaluados cada dos años, por su continuidad o termino de él.
- c) Velar el cumplimiento en el horario y las tareas a realizar por los estudiantes y que corresponda a los indicados en los planes de práctica.

ARTÍCULO 64°

La empresa o centro de práctica, debe cumplir con las condiciones mínimas de seguridad en donde no arriesgue la salud y la integridad del alumno y cumplir con las tareas y funciones estipuladas en el plan de práctica. Para ello:

- a) Disponer de un Representante del Centro de Práctica, el que estará a cargo de él o la estudiante durante la realización de su Práctica Profesional
- b) Encargar al practicante las tareas a realizar de acuerdo con su especialidad y acordadas en el Plan de Práctica, las que deberán incluir el uso de máquinas, equipos, herramientas, cuando corresponda.
- c) No someter al practicante a situaciones que pongan en riesgo o dañen su integridad física y/o emocional.
- d) Permitir al Profesor Tutor supervisar el proceso de práctica en las oportunidades que se acordaren entre la empresa y el liceo.

ARTICULO 65°

Toda situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por Secretaría Ministerial de Educación, Sexta Región.

